

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR

Valledupar, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Ejecutivo Demandante: BBVA Colombia S.A Demandado:
Eber Roberto Conde Moreno. Rad: 20001-31-0305-2020-00077-00

Es misión del juez ejercer la dirección temprana del proceso a fin de verificar si la demanda cumple cabalmente con los requisitos formales de ley.

Sería del caso admitir la demanda sino fuera porque no cumple a cabalidad con uno de los requisitos formales consagrados por el gobierno Nacional en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, en la declaratoria de la emergencia económica social y ecológica, a través del cual adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales el cual en el artículo 8, inciso 2º establece: *“..manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar asimismo debe acompañar las evidencias correspondientes a la forma como lo obtuvo, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar*

Revisada la demanda se tiene que el apoderado de la parte actora no cumplió con el precepto legal de señalar en la demanda y bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar ni acompañó las evidencias correspondientes a la forma como lo obtuvo, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona demandada.

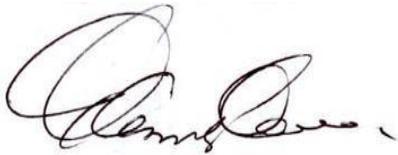
Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda por lo expuesto en la parte motiva. Dese cinco días para que subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO. Identificado con la C.C. No77.183.691 de Valledupar (Cesar). T.P. No. 121.156 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE



DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
La Juez

LEO